

ACUERDO # 3

COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.



LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO PRIMERO. El día 01 de febrero de 2022, en Sesión Permanente se dio lectura al escrito signado por el Diputado Víctor Humberto de la Torre Delgado, mediante el cual solicita licencia por tiempo indeterminado con efectos a partir del día 25 de enero de 2022, fecha en la que fuera recibido en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, para separarse del cargo de diputado propietario de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO. El diputado en cita fundamentó su solicitud en los términos siguientes:

DIP. JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E.

*El que suscribe, Diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción XXXVIII, 68 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 26 fracción VI y 40 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 178 de nuestro Reglamento General, por medio del presente **solicito licencia para separarme del ejercicio del cargo de Diputado por tiempo***

indeterminado con efectos inmediatos a partir de la presentación de este curso.

Asimismo, en atención al procedimiento y una vez autorizada la licencia, solicito se sirva girar las instrucciones conducentes, a fin de notificar de manera personal a mi suplente, el **C. Nieves Medellín Medellín** y sea llamado a efecto de tomar protesta al cargo en los términos de la legislación aplicable.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Zacatecas, Zac., 25 de enero de 2022

Atentamente.

Dip. Víctor Humberto de la Torre Delgado

RESULTANDO TERCERO. Dicha solicitud fue agendada en el punto número 6 del orden del día de la fecha y en cumplimiento al artículo 190 de la invocada Ley Orgánica, fue debidamente publicada en la Gaceta Parlamentaria Tomo VI, número 038 del Martes 01 de Febrero de 2022.

RESULTANDO CUARTO. En esa tesitura, en sesión permanente de esa misma fecha, se propuso fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.

RESULTANDO QUINTO. Para la aprobación de la presente licencia, se actúa en ejercicio de las potestades que le confiere la fracción XXXVIII del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el cual estipula



Artículo 65. *Son facultades y obligaciones de la Legislatura:*

[...]

XXXVIII. *Conceder licencia a los Diputados para separarse de su cargo, en los casos y condiciones que determine la Ley Orgánica del Poder Legislativo;*

Esta atribución se concatena con los numerales 26 y 40 de la propia Ley Orgánica del Poder Legislativo, mismos que a la letra rezan:

Artículo 26. *Las atribuciones de la Legislatura con relación a los asuntos internos son:*

[...]

VI. *Conceder licencia a los diputados para separarse de su cargo en los casos y condiciones que determine la presente Ley y su Reglamento General;*

Artículo 40. *Los diputados podrán separarse de sus funciones, de manera temporal o definitiva, en los siguientes casos:*

I. *Por licencia o renuncia que autorice la Legislatura o la Comisión Permanente;*

[...]

RESULTANDO SEXTO. Bajo tales consideraciones, la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, autoriza la presente licencia por tiempo indeterminado, por encontrarse ajustada a derecho.



Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 106 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de acordarse y se acuerda:



PRIMERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, autoriza la solicitud formulada por el ciudadano Diputado Víctor Humberto de la Torre Delgado y, en consecuencia, se le concede licencia por tiempo indeterminado, a partir del 25 de enero de 2022, para separarse del cargo de diputado propietario de esta H. Legislatura.

SEGUNDO. En su oportunidad, llámese al ciudadano Nieves Medellín Medellín, diputado suplente, para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 158 de la Constitución local antes citada, rinda la protesta de ley correspondiente.

TERCERO. Para el caso de la reincorporación del legisladora con licencia, se estará a lo dispuesto por el artículo 180 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, sin que sea necesaria la aprobación de dictamen sobre el particular.

CUARTO. Notifíquese y publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

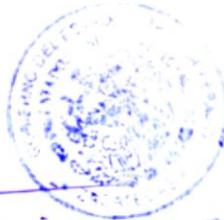
H. LEYENDA la Sala de Sesiones de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, al primer día del mes febrero del año dos mil veintidós.

PRESIDENTE

DIP. JEHÚ EDUI SALAS DÁVILA

SECRETARIO

**DIP. ARMANDO DELGADILLO
RUVALCABA**



SECRETARIO

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL